

ANUNCIO - Texto del extracto

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que han de llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redunden en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE, para el año 2019, deberán responder a una o varias de las siguientes finalidades: Proyectos deportivos (excepcionalmente se puede incluir la temporada), que mejoras reviertan en el deporte en Argentona y que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Promoción deportiva de aquellas actividades regulares de que lleguen al mayor número posible de practicantes, buscando la mejor calidad en los programas siguientes:
 - escuelas de iniciación deportiva,
 - tener estructura deportiva de base hasta la categoría juvenil
- b) Práctica deportiva, buscando la máxima participación deportiva.
- c) La adquisición de material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades.
- d) Las actividades extraordinarias. Aquellas actividades y actos puntuales que tengan relación con la práctica y promoción del deporte en Argentona, con unos objetivos específicos, que se realicen fuera de la programación habitual del organizador y en la que se da un relieve especial.
- e) Otros proyectos que realicen acciones positivas para favorecer la práctica deportiva por parte de las mujeres e invaliden los estereotipos existentes en cuanto al deporte femenino.
- f) Promoción de los valores del deporte tanto para los practicantes como para el público de las actividades.

Tercero. Bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 33.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días hábiles.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Deben respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas o de los modelos.